

San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos "SOTO GALLARDO, DOLORINDO SEGUNDO C/ GUZMAN, MARIA FERNANDA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA (BA-01977-C-2024)" en los que se solicita regulación de honorarios,

Que atento que en la resolución de fecha 17/09/2025 se difirió la regulación honorarios hasta la firmeza de la misma, encontrándose ampliamente firme y consentida, teniendo en cuenta el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la ley 869 y meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 7 L.A.) como de la específica (Art. 41 L.A), se considera intrínsecamente justo y razonable fijar el honorario como sigue porque el máximo de la escala aplicado sobre la base resultante de la liquidación actualizada no alcanza al mínimo legal (artículo 8, ley citada) dejando sin efecto la regulación de fecha 01/11/2024 de conformidad con lo dispuesto en el punto IV de la Sentencia monitoria de misma fecha .-

En su mérito,

**RESUELVO:**

- I) Dejar sin efecto la regulación de honorarios de fecha 01/11/2024;
- II) Regular los honorarios de Dres. Julieta Aranzazu García, Jorge Luis Olguín y Horacio Brucellaria, en forma conjunta y en las proporciones de ley, patrocinantes de la actora, en la suma de \$528.122 (equivalente a siete jus -conf. arts. 6, 7, 9, concordantes de la L.A-, teniendo en cuenta lo exiguo de la base resultante de la liquidación de fecha 19/02/2026) fijándose en 10 días el plazo para su pago.
- III) Regular los honorarios de los Defensores Gustavo Suarez y Germán Corbella, en forma conjunta y en las proporciones de ley, en la suma de **\$377.230** (equivalente a cinco jus -arts. 6, 7, 9, concordantes de la L.A-,

teniendo en cuenta lo exiguo de la base, liquidación de fecha 19/02/2026),  
fijando en diez días el plazo para su pago.

VI) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago Morán

Juez